

Perspectivas de la aplicación de la IA en los MASC: retos y oportunidades para el derecho humano a la justicia

Prospects for the application of AI in MASCS: challenges and opportunities for the human right to justice

Perspectivas sobre a aplicação da IA na Resolução Alternativa de Disputas: desafios e oportunidades para o direito humano à justiça

Andrea Adlae Contreras Meza¹
Jeanie Fernanda Vaca Jiménez²

Recibido: 16 de diciembre de 2025

Aprobado: 12 de enero de 2026

Publicado: 27 de abril de 2026

Cómo citar este artículo:

Contreras Meza, A.A. y Vaca Jiménez, J.F.(2026). Perspectivas de la aplicación de la IA en los MASC: retos y oportunidades para el derecho humano a la justicia. Especial DIXI -RI/INS 2026 | Interdisciplinariedad + Innovación en las ciencias jurídicas, 1-18.
DOI: <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2026.03.09>

Artículo de investigación. <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2026.03.09>

1 Abogada y estudiante de la Maestría en Derecho, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario del Sur. Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, México.

Email: andrea.contreras0702@alumnos.udg.mx

<https://orcid.org/0000-0002-1614-8996>

2 Abogada y estudiante de la Maestría en Derecho, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario del Sur. Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, México

Email: jeanie.vaca9155@alumnos.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-5773-9564>

Resumen

La Inteligencia Artificial es un avance tecnológico que invita a la transformación social, es el caso de la utilización en el ámbito del derecho humano a la justicia mediante los MASC, en Colombia y México países donde las instituciones encargadas de la justicia se encuentran en adaptación a estas nuevas realidades que contribuyan a la superación de barreras de limitantes del acceso de este derecho. El presente trabajo tiene como objetivo analizar retos y oportunidades derivadas de la utilización de la Inteligencia Artificial en el contexto del derecho humano a la justicia mediante la utilización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, este estudio se enfocará en México y Colombia, por medio de un estudio cualitativo con ayuda de fuentes de información documental, dentro del ámbito de la investigación socio-jurídica y el derecho comparado. Se concluye que la utilización de la IA dentro de los MASC le falta camino por recorrer, creación de plataformas adecuadas, retos y oportunidades por identificar, también se requiere compromiso del orden gubernamental para garantizar mayor conectividad, así como la aplicabilidad de legislación y políticas públicas en materia de inteligencia artificial dentro de los MASC y lo más importante es la adaptación social y jurídica.

Palabras clave: mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Justicia, Derecho Humano, Inteligencia Artificial, Conflicto.

Abstract

Artificial Intelligence is a technological advance that invites social transformation, as is the case with its use in the field of the human right to justice through ADR in Colombia and Mexico, countries where the institutions responsible for justice are adapting to these new realities that contribute to overcoming barriers that limit access to this right. The objective of this paper is to analyze the challenges and opportunities arising from the use of Artificial Intelligence in the context of the human right to justice through the use of Alternative Dispute Resolution Mechanisms. This study will focus on Mexico and Colombia, using a qualitative study with the help of documentary sources of information, within the field of socio-legal research and comparative law. It concludes that the use of AI within ADR still has a long way to go, with the creation of adequate platforms, challenges and opportunities yet to be identified. It also requires commitment from the government to ensure greater connectivity, as well as the applicability of legislation and public policies on artificial intelligence within ADR. Most importantly, social and legal adaptation is needed.

Keywords: Alternative Dispute Resolution Mechanisms, Justice, Human Rights, Artificial Intelligence, Conflict

Resumo

A Inteligência Artificial é um avanço tecnológico que fomenta a transformação social, como exemplificado pela sua aplicação no campo do direito humano à justiça por meio de mecanismos de Resolução Alternativa de Disputas (RAD) na Colômbia e no México. As instituições de justiça desses países estão se adaptando a essas novas realidades, que visam superar as barreiras de acesso a esse direito. Este artigo analisa os desafios e as oportunidades decorrentes do uso da Inteligência Artificial no contexto do direito humano à justiça por meio de mecanismos de RAD. O estudo concentra-se no México e na Colômbia, empregando uma abordagem qualitativa com fontes documentais, no âmbito da pesquisa sociojurídica e do direito comparado. Conclui-se que o uso da IA em mecanismos de RAD ainda tem um longo caminho a percorrer, exigindo a criação de plataformas adequadas, a identificação de desafios e oportunidades e um compromisso do governo para garantir maior conectividade. Além disso, é necessário implementar legislação e políticas públicas sobre inteligência artificial em mecanismos de RAD e, principalmente, a adaptação social e jurídica é essencial.

Palavras-chave: Mecanismos Alternativos de Resolução de Disputas, Justiça, Direitos Humanos, Inteligência Artificial, Conflito.

INTRODUCCIÓN

Tanto en países como Colombia y México, la sociedad siempre está susceptible a conflictos entre personas, como consecuencia de disputas sociales, ocasiones en las que los conflictos se pueden resolver mediante el diálogo. Por ello, constantemente se busca procurar la justicia dentro de los conflictos en todo momento. En un mundo donde los tribunales y juicios se han vuelto parte integral de nuestro entorno social, la resolución de conflictos mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) representan un papel crucial como una vía ágil para la solución de conflictos: directa, eficiente y reforzada, ya que es una estrategia alternativa de la justicia que mejora la solución de cada conflicto y las diferentes formas de relacionarse en sociedad, de esta manera los MASC se convierten en una herramienta fundamental para coadyuvar la mejora en problemas de administración de justicia como una propuesta constructiva ante el desafío del desarrollo social (Aza, 2024.)

Mismos que son una forma de impartición de justicia ante los conflictos, también conocidos como Medios alternos de solución de controversias, así como Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre otras formas; los cuales pretenden encontrar una solución ante las distintas controversias suscitadas dentro de la sociedad, esto significa que son una manera eficaz de acceder al derecho a la justicia (Sierra Garcia et al. 2023).

Con ellos se busca la impartición del derecho humano a la justicia, se destacan porque tiene el mismo objetivo que un juicio convencional que se otorga dentro de los tribunales, es decir, con el objeto en común de encontrar una solución/resolver un conflicto (Sierra Garcia et al. 2023). Ante esto, las instituciones llámese Cortes, Juzgados, Tribunales, etc, se descongestionan de la saturada carga judicial que han atravesado.

La justicia es el ámbito por el cual cualquier persona se puede sentir protegida y escuchada; países como Colombia y México han atravesado cambios radicales dentro de sus sistemas de justicia, mediante reformas y decretos a sus leyes, siempre buscando procurar la protección y salvaguarda de este derecho humano, para que todos tengan el acceso y logren encontrar una solución a conflictos. Pero estos no han sido los únicos cambios que involucran al derecho humano a la justicia. Al año 2025, incluso 3 o 5 años atrás, se ha venido destacando la tecnología dentro del área del derecho, estos avances tecnológicos no pueden estar alejados del entorno que involucra la regulación de la sociedad mediante las leyes, ni mucho menos de los derechos humanos. Por ello, se debe de reflexionar acerca de cómo es que los avances y la innovación tecnológica tendrán que ir de la mano de la impartición de la justicia mediante el uso de los MASC, de la manera indicada, a bien para todos.

La tecnología es una evolución, que nadie está exento de sus cambios, es trascendental decir que tanto la tecnología como la sociedad cambian constantemente, y uno de los más trascendentales cambios es la utilización de la Inteligencia Artificial (IA), conocida como cualquier sistema con un algoritmo, es decir, una cadena o estructura de procedimientos en base a reglas y secuencias, que busca una solución a una tarea, misma simula el comportamiento de un humano y su comprensión (Muñoz, 2020). La IA, es la herramienta que se ha puesto de moda, gracias a su facilidad de realizar tareas específicas que un humano podría hacer.

Para ello, el objetivo del presente trabajo es identificar y analizar tanto retos como oportunidades en relación al derecho humano a la justicia, mediante los MASC y el avance tecnológico, en específico con la utilización de IA dentro de estos mecanismos alternativos de justicia, dentro de dos países protagonistas Colombia y México; esto como parte de analizar cómo las instituciones encargadas de la administración de la justicia (MASC) y la tecnología interactúan, así como examinar el conjunto de leyes que muestran la posible adaptabilidad a la tecnología, además, de diagnosticar las perspectivas de la sociedad involucrada.

Lo más importante es entender el papel de la IA dentro de los MASC, para lograr responder interrogantes como: ¿qué pasará con el derecho humano a la justicia y la utilización de la IA?, ¿qué perspectivas existen entre los MASC y la IA?, ¿se está preparado social y legalmente para un cambio tecnológico así?, ¿hasta cuándo veremos las verdaderas consecuencias de la utilización de la IA y los MASC?, ¿cuales son los principales retos y oportunidades de la utilización de la IA en el ámbito de la justicia?, entre otras que más adelante se mostrarán.

Se pretender comprender la adaptabilidad de la sociedad ante estas nuevas tecnologías, a su vez, asimilar que el derecho humano a la justicia debe estar en constante avance a beneficio de la población, obligándose a relacionarse con estos nuevos paradigmas, debido a que no hay innovación tecnológica o social que no tenga estrecha relación con los derechos humanos, y es tarea de la sociedad misma reflexionar hacia el rumbo de una mejor adaptación, sobre todo dentro del derecho.

Este trabajo comprende el análisis de dos países, siendo México y Colombia, ambos destacados por la utilización de las formas alternativas de impartición de justicia (MASC), ya que son países con un gran impulso de los mecanismos alternativos a beneficio del descongestionamiento de los tribunales, resulta importante identificar en ellos las perspectivas de estos nuevos paradigmas, a fin de lograr que el presente trabajo sea un antecedente y referente de nuevos conocimientos para ambos países. Se comienza con una análisis al concepto del derecho humano a la justicia, partiendo de entender la complejidad del término, seguido del análisis que nos refiere a la

Inteligencia Artificial, de la misma manera se sigue esta estructura con el fin de entender cómo la tecnología impacta en el ámbito del derecho, y así identificar riesgos, y los resultados de la presente investigación.

METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación fue resultado de un estudio cualitativo, abordando un análisis de contenido, reflejado más adelante, por medio de información documental, con el objetivo de analizar un cierto fenómeno de estudio (Hernández et al., 2018). Pues se trató de un estudio documental (Daniels et al., 2011), el cual permitió reconocer, compilar y estudiar a fondo textos de carácter académico y de investigación para poner en discusión al Derecho con el uso de la tecnología, a su vez, con la sociología respecto al tema de las perspectivas de la IA y el derecho humano a la justicia en el contexto de la utilización de los Mecanismo Alternativos.

El mismo estudio comprende una investigación de carácter socio- jurídico, como una forma de analizar la realidad de los escenarios jurídicos y la manifestación o movilización de la sociedad en un escenario, propone respuestas dentro del ámbito del derecho. La investigación socio-jurídica al combinar el derecho con realidad social pretende estudiar esa misma realidad con el fin de mejorarla mediante el propio orden jurídico, incluso analizar si el orden jurídico es el indicado para la realidad de la cual nace (Díaz, 2008).

Se implementó el enfoque documental y exploratorio, estudio documental tal como lo sustenta Escudero y Cortez (2017) quien menciona que es la estrategia que orienta la revisión, análisis y reflexión de manera sistemáticamente de distintas fuentes de información, inspeccionando e interpretando contenido y datos, mediante métodos y la ayuda de instrumentos para conseguir resultados que sustenten propiamente las investigaciones. De la mano del derecho comparado el cual es según Morán (2002) que es el modelo jurídico para realizar un análisis, comparado, donde se observan y comparan figuras o instituciones jurídicas con el debido manejo de técnicas que asistan.

En el mismo sentido, se indica que es una investigación exploratoria que abordará nuevos conocimientos con el objetivo de encontrar una comprensión del fenómeno a estudiar (Bermúdez y Rodríguez, 2013). Por tal, dicha investigación permitirá un acercamiento al problema de estudio del que se trata, refiriéndose al estudio de los retos y oportunidades en relación al derecho humano a la justicia aplicado por medio de los MASC y el avance tecnológico, es decir, con la utilización de IA.

Por consiguiente, al tener el tema a estudiar, se derivó a la búsqueda de las fuentes de información clave para la construcción del contenido, seccionando principalmente artículos de investigación publicados y publicaciones internacionales, también se tomó en cuenta preceptos de carácter legal que fungieron como texto contextualizadores del estudio, entre otros; de tal manera que se buscó, se seleccionó, recolectó y analizó las fuentes utilizadas dentro del texto resultado de una síntesis y análisis de los mismo. Con el fin de recabar la información suficiente y adecuada para el problema de estudio, de este modo se logró encontrar contenido de alto valor para lograr los objetivos.

Como estrategia de búsqueda de la información se realizó la selección, primero de las bases de datos mediante las cuales se buscaron los artículos publicados, las cuales fueron: Google académico, Vlex, Dialnet, Scielo y Redalyc. Con respecto a la búsqueda se emplearon los operadores booleanos, como lo fueron las comillas ("") y at, +, que gracias a ellos se facilitó la búsqueda, asimismo se usaron descriptores como: inteligencia artificial (IA), tecnología, MASC, justicia, Colombia y México.

Por lo que se refiere a la selección de los textos, como criterios de inclusión se basó primero: en la temporalidad; título del documento, así como del análisis de su resumen y conclusión; que por lo menos tuviese 2 palabras que fueran relacionadas con los descriptores; se dio preferencia al contenido de los países de Colombia y México; del mismo modo se eligieron por su pertinencia y relación al tema de estudio. Para ello, se realizaron fichas de trabajo (Robledo, 2006) que ayudaron con el análisis de manera más organizada y precisa.

Por último, conforme a las consideración éticas, tratándose de una investigación documental no se considera que exista riesgo dentro de la investigación, sin embargo, es importante mencionar el respeto hacia los derechos de autor y la propiedad intelectual de los autores de los textos seleccionados en el presente trabajo, por ello se consideró seguir los lineamientos, normas y el estilo que establece el manual de American Psychological Association (2019) en su séptima versión.

RESULTADOS

A. La inteligencia artificial como un componente del derecho humano a la justicia

Primeramente es significativo entender la complejidad del derecho humano a la justicia, se entiende como un conjunto de mecanismo ideales para el ejercicio de la impartición de justicia, en función jurisdiccional del Estado, es decir, la disponibilidad de sistemas de administración de justicia, donde se pretende aclarar una controversia

o restablecer una violación de un derecho, mediante la interpretación y aplicación a cada caso concreto, que comprende la existencia de órganos judiciales especializados, para la disponibilidad de ese aparato para resolver los conflictos (Rescia, 1998).

Siendo un derecho humano, al acceso a la justicia, donde se debe reconocer en favor de todas las personas, es responsabilidad del Estado brindar espacios con el fin de impartir y administrar justicia de manera que logre un acceso efectivo y garantizado la protección de los derechos, el acceso a la justicia es un derecho humano que posee cualquier persona, previsto en México por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de manera imparcial, gratuita, completa y pronta (Sierra García, 2023).

El acceso a la administración de justicia a pesar de ser un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de Colombia, en la práctica este derecho se ha visto limitado por diferentes factores entre ellos la falta de recursos económicos, las dificultades del sistema judicial y el exceso de trabajo dentro de los tribunales, ante esta realidad los ODR (Online Dispute Resolution) se han convertido en una herramienta de justicia digital la cual se desarrolla en el ámbito comercial y no debe confundirse con el uso que hace la administración de la justicia de las TIC y se presentan como la alternativa para la mejora de acceso a la justicia y la descongestión judicial (López, 2023).

Los MASC como un elemento impartidor de justicia, también ha estado sometido a este tipo de transformación, donde la justicia forma parte de un papel fundamental dentro del orden social, es por eso que se debe analizar los cambios, mejoras y oportunidades derivados del cambio tecnológico que conlleva la utilización de herramientas tecnológicas.

El servicio público de la justicia debe de tener como una característica primordial la continuidad, es decir la atención al interés general que debe de proteger el Estado siendo en este caso la justicia, de esta manera no debe dejar de prestarse, permitiendo la continuidad del mismo, en segundo lugar la adaptabilidad para salvaguardar el principio anterior y en cambios de reformas permita su continua prestación, el tercer lugar se encuentra la igualdad, un principio regente de toda la doctrina jurídica especialmente en derechos humanos, al tratarse en tema de servicio público es fundamental, se comprende que para lograr adecuadamente la prestación y administración de la justicia debe accederse y operarse con condiciones de igualdad para las partes que están el proceso (Méndez, 2000).

En relación al cuarto principio es la celeridad, donde se encuentran los desafíos de la eficacia en el acceso a la justicia, debido a la falta de interés por parte de las instituciones para detectar las causas de retardo en la justicia, procesos largos y

representaciones inadecuadas en el litigio, el derecho humano al acceso y obtención de la justicia se encuentra sensiblemente fragmentado y junto con él, los demás derechos fundamentales y derivados, por último, el principio a la gratuidad dentro de los servicios públicos, en materia de acceso a la justicia debe de comprenderse como la posibilidad real del operador de sistema de acudir y de esa manera defender sus derechos a través de una representación que no implique para él un costo tal (Méndez, 2000).

En el caso de la IA, mucho se habla de los avances tecnológicos y sus beneficios, tal es el caso, de la Inteligencia Artificial, misma que se considera como una pieza clave de la disciplina informática, la cual busca desarrollar sistemas y máquinas con la capacidad de razonamiento lógico para realizar distintas actividades humanas. Esto conlleva al aprendizaje automático o también llamado "machine learning" con la característica de completar y nutrir la entrada y salida de datos, con el fin de la toma de decisiones como tareas establecidas siguiendo una programación (ONU, 2023).

Además, cabe mencionar que el "deep learning" también conocido como aprendizaje profundo, se basa en una red neuronal del cerebro humano, con el objetivo de realizar conexiones entre datos, por lo que se utilizan distintas tecnologías. Por ello, la utilización de la IA es una herramienta que permite la resolución de problemas, de manera ágil en los distintos ámbitos de la vida cotidiana. Por ello, es importante conocer cómo la IA se ha transformado en ámbito jurídico y en especial de los MASC (Toro, 2024).

Es importante hablar sobre la regulación de la IA, como lo considera la ONU (Organización de las Naciones Unidas) que afirma que es importante contar con una rectificación de leyes que se encarguen de la regulación de estos sistemas, que no afecten a lo proporcional a la tercera parte de la humanidad, la cual no cuenta con acceso a internet, además ayude, en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Toro, 2024). Ante el avance tan grande que ha tenido no solo en lo jurídico, sino en todos los ámbitos, será necesario contar con alguna ley específica de carácter o algún tratado internacionales del cual se pueda desprender regulaciones para la Inteligencia Artificial.

La Inteligencia Artificial (IA) se ha convertido en una herramienta para el Derecho dentro de México debido a él volumen de información y retos dentro de los casos legales, ya que la IA ofrece oportunidades para mejorar la eficiencia, precisión y toma de las decisiones dentro del sistema legal, principalmente puede agilizar la investigación jurídica, apoyar en los análisis de casos y puede contribuir a una mayor accesibilidad a la justicia, ya que permite una mejor gestión de los recursos y brindar apoyo a profesionales del Derecho, a pesar de las oportunidades la IA también

enfrenta retos jurídicos los cuales deben de atenderse para garantizar un uso adecuado de Inteligencia Artificial en el ámbito del Derecho, debido a que es crucial encontrar un balance entre la implementación de IA y la supervisión humana (Corona, 2023).

Derivado de la pandemia COVID-19, se vio en la necesidad de utilizar algo más que solo presencialidad, es decir, se buscó la digitalización que ayudará a superar las barreras que dificultaban el encuentro físico y la distancia de las partes involucradas dentro de los conflictos, por tal razón, se tuvo que adaptar a ese nuevo mecanismo, mejor dicho, estrategia de funcionalidad, ya que fue la prueba que se necesitó para que la humanidad tuviera en cuenta con mayor rapidez el uso de la tecnología en los procesos judiciales.

Creando un congestionamiento judicial, lo cual es un suceso que no es exclusivo de un solo país, fue consecuencia del retraso que existía en cuanto a la modernización tecnológica, así como la falta de recursos, entre otras, por ello, al llegar la pandemia incrementó la congestión de los sistemas judiciales, evidenciando la necesidad de la transformación en cuestión tecnológica, la innovación de la infraestructura y la preparación (Pedraza Gómez, 2021).

El ejemplo más innovador que muestra la necesidad de aceptarse a la tecnología del que se puede partir es de los Online Dispute Resolution ODR, refiriéndose a aquellos procesos de la resolución de conflictos con un tercero con carácter de mediador mediante plataformas digitales, procesos por los cuales se muestra la efectividad judicial en otras jurisdicciones, ya que destaca su efectividad al disminuir el tiempo y el costo, además de su accesibilidad y la flexibilidad para ajustarse a las necesidades de los usuarios involucrados (Rule, 2020).

Los ODR buscan sistematizar su práctica con estándares específicos, lo cual permite encontrar sistemas que aporten a la administración de la justicia y adaptar los nuevos métodos de resolución de conflictos de manera digital (online) puedan trabajar en conjunto y complementarse para brindar una respuesta efectiva al congestionamiento dentro del sistema judicial (Pedraza, 2021).

Algo que se debe de destacar es que los ODR no son precisamente los MASC en una modalidad en línea, ya que no se realizan del mismo modo, ni siguen los propios principios. Estos mecanismos se caracterizan por ser ágiles, de bajo costo, confidenciales, neutrales, transparentes y específicos, que permiten interacción que

no suceden al mismo tiempo y la intervención de mediadores automatizados, por ello, lo anterior establece las diferencias de los MASC y los ODR; ya que, los MASC se laboran de forma presencial sin el uso amplio de las TIC's, mientras que los ODR son realizados mediante mediadores sistematizados y no son desahogados a la par (Orrego-Garay, 2015).

Tras lo anteriormente expuesto, la tecnología dentro de las resoluciones de conflictos existe como auxiliar dentro del contexto jurídico, aunque no aplicado en de todos los ámbitos, si bien, este avance tecnológico trasciende a considerar la necesidad de seguir la implementación a bien de encontrar soluciones a controversias de la sociedad. Para continuar con el tema, se plasma dentro del avance del trabajo la ejemplificación, de leyes y casos en concreto donde la tecnología impulsa estos mecanismos.

Tabla 1. COMPARACIÓN SIMPLE ENTRE MÉXICO Y COLOMBIA

ÁMBITO	COLOMBIA	MÉXICO
Legislación para los MASC	Ley 1563 de 2012 donde define el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional Ley 23 de 1991 por el que se establecen los mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales. Ley 2220 de 2022 el Estatuto de Conciliación. Ley 2213 de 2022 establece que las audiencias judiciales se realicen en la virtualidad, mediante plataformas TEAMS o LIFESIZE, donde los comunicados, oficios, memoriales, y despachos sean por correo electrónico (Ballén Jaime, 2025).	Establecido dentro del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra: “...<i>las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...</i>” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 1917) Otra ley nacional secundaria a la anterior, es la especializada para los MASC: Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del 2024, dentro de la misma contempla los MASC en línea.
Ejemplo de algunos avances tecnológicos dentro de las formas alternativas de resolución de conflictos.	Sistema de Métodos Alternos de Solución de Controversias (SIMASC) ejecutado por el Centro de Arbitraje y Conciliación: su función es sintetizar y visibilizar procesos, que comprendan la digitalización, disminuye tiempo, certificación, entre otros, dentro de las cuestiones empresariales, contractuales y de consumidores Los ODR utilizados para la resolución en línea en especial para conflictos dentro de los contratos, sin necesidad de juicios (Calderón Marengo, 2023).	Asimismo, se encuentra Mediación Para México el Concilianet a quien le corresponden las conciliaciones en línea para la salvaguarda de los derechos del consumidor. Por otro lado, sobresale el robot Max, el cual está relacionado con la Inteligencia Artificial, el cual tiene capacidades de solucionar procesos judiciales. (Reyes, 2025). Como se mencionó con anterioridad los MASC, se podrán realizar en línea, de acuerdo a lo establecido dentro de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del 2024.

Fuente: Elaboración propia

Lo que se pretende con el uso de la tecnología es que los procesos que antes eran complejos y lentos, se conviertan en más ágiles y de pronta respuesta, se busca que sea una red de apoyo por el objetivo de servirse de ellos a beneficio de los usuarios que buscan una solución a sus controversias, por lo que, derivado del análisis de la tabla, se desprende que la evolución de la aplicación de la justicia no siempre será fija, al contrario, se pretenderá alcanzar nuevos estándares que ayuden a el descongestionamientos de los juzgados.

B. Análisis de retos, riesgos y oportunidades de la justicia y la inteligencia artificial

Pero resulta que, dentro de la aplicación de la justicia mediante los MASC, se deben seguir principios y directrices establecidos en reglas, leyes y demás, que guíen al procedimiento a que logren su objetivo (Calderón Marengo, 2023). Un reto identificado radica en que, la digitalización ya es hecho, donde hay ventajas y desventajas aplicadas para los usuarios que deseen que se les administre justicia por medio de un mecanismo fuera de los juzgados, como lo son la protección de los derechos al debido proceso, además de la falta de normas para estos métodos, por ello, se debe discutir la creación de regulación de manera integral (Ballén Jaime, 2025). Además, otro punto importante de mencionar es la falta de igualdad dentro del acceso a tecnologías es un reto para la aplicación de recursos como Inteligencia Artificial, en todo el mundo, poblaciones que no tienen internet aumenta la segregación de la IA (Vargas, 2024).

Se cree que la coexistencia de las formas online de resolución de disputas y el acceso a la justicia es un hecho, se trata de la necesidad de la adaptabilidad de las resoluciones de la sociedad con el avance digital o también llamado virtual que cada vez es más cotidiano, por lo que es un hecho que en la actualidad existen nuevas formas de diálogo, de intercambio de ideas y de comunicación, es decir, nuevas dinámicas, ante esto, las resoluciones de conflictos se deben moldearse a las nuevas necesidades, de esta manera, la legitimidad estará preservada; que desde luego la utilización de los MASC en línea afectará bases teóricas tradicionales, pero se muestra un potencial para la justicia, que solo lo logrará si se hace de la manera adecuada (Osna, 2019).

En Colombia, a pesar de ser un país con gran acceso a la conectividad, aún hay presencia de lugares con acceso a internet limitado, ocasionando una vulnerabilidad a los beneficios, por ello la necesidad de infraestructura tecnológica (plataformas digitales) ajustando la seguridad y la equidad, la transparencia, y confiabilidad; asimismo, se plantea la necesidad de mecanismos de evaluación y supervisión, para la sostenibilidad y duración del uso de las mismas; otro reto es la posible resistencia

de los operadores de justicia, usuarios y abogados, que pueda llegar a considerar como una barrera, sin embargo, se pueden implementar programas de capacitación y sensibilización para el uso de las tecnologías (Portala, 2024).

En el caso de México, su avance es menor y lento al tratar de homologar la IA en sistemas judiciales, por lo que se debe de considerar que los congresos participen con propuestas o iniciativas que adecuen la IA dentro de la administración de justicia (Reyes, 2025). Además, como lo menciona Portala (2024), es indispensable la legislación que establezca los requisitos de estos mecanismos, para la debida validez de las decisiones que se tomen por ese medio, la protección de datos personales y la integración de la tecnológica. Varona (2020) menciona que el uso de los algoritmos se lleva a cabo con una serie de masivos datos creados por los humanos, mismo que podrían tener sesgos y prejuicios ya que la IA no es solo innovación tecnológica, sino que además, es un reflejo de valores y perspectivas de la sociedad y se adapta a las tareas que se le asignen.

Otra punto a considerar es que los conflictos, implican emociones y sentimientos que deben ser identificados y canalizados por el análisis racional que un profesional haría, esto es el propio acompañamiento que genera confianza y facilite la comunicación, que motive la comprensión y la solución al conflicto, no está por demás decir, que tal vez ninguna aplicación de la IA por el momento pueda apropiarse de la tarea del profesional facilitador que aplica los MASC, no se refiere a la programación en sí, sino al acercamiento de las personas a fin de su comodidad y éxito, por el momento se dificulta que la IA pueda ser la clave de la participación activa de las partes (Vall Rius, 2024).

Los diversos métodos de la Inteligencia Artificial, pueden apoyar a los MASC, como un medio de resolución de conflictos y la aplicación de justicia, específicamente cuando existe en una concreta situación una complicación en el encuentro dentro de las partes, situaciones como: distancia entre las partes, complicaciones para trasladarse, no desear encontrarse físicamente, órdenes de alejamiento (puesto que la práctica de estos recursos es precisamente el fomento de la comunicación efectiva y lograr un diálogo) (Vall Rius, 2024). Tal como lo explica Portala (2024) al estar inmersos en entornos digitales también reducen los costos, el tiempo y las barreras geográficas relacionadas con la justicia tradicional, facilitando la participación de la población.

Siguiendo con la idea del mismo autor para Vall Rius (2024) un de las ventajas de la IA en la justicia es la factibilidad de convertirse en un instrumento adecuado para lograr un efectivo derecho al acceso de la utilización de estos mecanismos de solución de conflictos, sin ningún tipo de discriminación, ni geográfica, ni material; en este caso, es un reto que la IA logre expandir y facilitar el acceso a los MASC y

como consecuencia de ello tendremos una sociedad pacífica, responsable y madura, evitando que los sistemas justicia tradicionales están saturados.

La participación de IA en materia de resolución de conflictos se vuelve fundamental para garantizar la celeridad judicial al utilizar herramientas en la toma de decisiones, de esta manera se resaltan diferentes beneficios que están aplicativos dentro de la IA: procedimientos para soluciones adecuadas, en cualquiera de las modalidades dentro de los MASC y asimismo la confidencialidad y la neutralidad en resolución de los conflictos los cuales resultan principios en materia de derecho, las cuales salvaguardan el respeto y la igualdad entre las partes dentro del proceso. (Toro, 2024).

La Inteligencia Artificial podría ayudar al descongestionamiento del sistema judicial por medio de tres sistemas: a) la contención de la litis y la prevención, b) brindar ayuda al sistema judicial y c) la separación de la controversia del órgano jurisdiccional (Calderón, 2023).

Para Reyes (2025) la IA eficientiza el sector judicial y su mejora eficiencia, ya que puede usarse como una herramienta para la automatización de procesal, así como para la revisión de documentación legal, estudio de casos y la gestión de los expedientes; esto puede colaborar al desahogo del sistema judicial no solo en México sino también de manera internacional. Del mismo modo plantea que la IA, la justicia y el derecho internacional pueden funcionar a la par, ya que la IA almacena amplia información, un ejemplo es que puede analizar desde la edad, género, religión, originalidad, las costumbres, entre otras cosas, ya que entre más sean los datos que se le otorguen a la inteligencia artificial, más certeros serán sus resultados, como una asistencia virtual.

CONCLUSIÓN

Anteriormente, dentro del derecho positivo, había una certeza de lo que le pasaría a cualquier persona que cometiera un delito o tuviese un conflicto, pero la sociedad cambia en base a sus necesidades, no se puede quedar fijo, porque esto no permitiría el avance social y su desarrollo. Hasta el día de hoy, han existido cambios y la tecnología es uno de ellos. La aplicación de sistemas como Inteligencia Artificial, para avanzar significativamente en la solución de controversias es una realidad en todo el mundo, los usuarios de la justicia y los MASC deben prepararse para su efectiva implementación y funcionalidad, México y Colombia son países que deberían implementar métodos para optimizar los procesos judiciales, lo cual brinda mejora en el tiempo habitual para la resolución de controversias, de este modo la aplicación de

IA es un apoyo para el sistema judicial por medio de prevención y optimización de litigios.

Las herramientas de análisis dentro de la Inteligencia Artificial resultan indispensables para la resolución de controversias, sin embargo, se enfrenta a riesgos y retos en la estandarización de dichos procesos, la Inteligencia Artificial herramienta novedosa, pero es necesario capacitarnos para su utilización y más aún dentro de procesos judiciales, lo que resulta interesante resaltar es que se contemple como un molde de a beneficio propio.

Entre los retos principales que conlleva la utilización de la IA en la justicia es, principalmente la superación de la barrera de la conectividad, ya que no todos pueden acceder al servicio de internet, el cual sería la vía para la aplicación de una IA; otro más la creación de legislación especial para el uso de la misma, de tal manera que esta legislación sea homogénea para dichos países, de no ser así el Estado perderá el control; otro reto es la necesidad de una educación y capacitación para esta nueva forma de justicia, si fuese el caso; sin olvidar mencionar que la adaptabilidad es protagonista de este cambio, ya que la sociedad es a la que le recaen las consecuencias de los cambios, y además, a los sistemas de justicia, puesto que esto implicaría mejoras o empeorar cuando en su caso esto no funcione de la manera correcta.

Otro punto a tratar es dentro de las cuestiones éticas, la población debe de estar protegida dentro de uso de sus datos, existiría riesgos de que se vulnere su privacidad, de ahí parte el reto de crear un sistema de IA que sea seguro, y que se acople a las necesidades de las personas, asegurando la equidad, igualdad y el respeto, ya que los MASC contemplan principios necesarios para su impartición, mismo que de no ser así, se violenta el debido proceso y se debe seguir optimizando el empoderamiento de las partes, del mismo modo, se debe generar que la población esté actualizada y conozca estos medios. Para ello se debe crear una supervisión de tales mecanismos, pero esto mediante humanos, es decir, no dejar todo el proceso en manos de una Inteligencia Artificial.

Pero la pregunta es ¿qué pasará con el derecho humano a la justicia? una vez analizado el contenido anterior, se concluye que se debe pasar por el cambio, se debe atreverse a la mejora e intentar optimizar la justicia, evitando la sobre carga de trabajo en los tribunales, jamás un derecho humano debe de ir en retroceso, siempre se contemplan los avances para mejorar, pero si no se identifican los retos y las oportunidades será difícil que se pueda adaptar la tecnología con la justicia; la IA es una herramienta que auxilia, y puede lograr menos revictimización para las partes; el derecho humano nunca se verá abandonado, al contrario la IA es un elemento esencial dentro

del sistema judicial para brindar soluciones a controversias más ágiles y efectivas, ya que actúa de una manera más rápida y ágil por lo cual fases de conciliación, la IA podrá hacerlos por medio de estrategias específicas, es decir, aprovechar estas herramientas a nuestro favor.

REFERENCIAS

Alvarino, I. M., Chacón, D. F. M., & Torrenegra, F. S. (2024). Solución de controversias en línea (SCL) mediante Inteligencia artificial (IA) y la atención efectiva de las necesidades jurídicas de los MASC en Colombia. *Revista Investigación & Sociedad*, 2(1), 7-20.

American Psychological Association, (2019). *Manual de publicaciones de la American Psychological Association (7ta edición)*. Manual Moderno.

Aza López, M. M. (2024). *Justicia alternativa*. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/6184b963-9d8d-4969-8ff9-1ebe1a58d960/content>

Ballén Jaime, C.F., Brito Nieto, L.M. & Huertas Montero, L. E. (2025). Mecanismos ODR: beneficios y desafíos procesales. *Revista Academia & Derecho*, 16 (30), 1-33. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.30.12709>

Bermúdez, L. T. & Rodríguez, L. F. (2013). *Investigación en gestión empresarial*. Ecoe Ediciones.

Calderón Marengo, E. A., Torres Buelvas, J. E., González Rivera, T. V., Iriarte Ángel, J. L., & Mena Mosqueda, M. (2023). Online dispute resolution (odr): estándares éticos en el ciberespacio. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, (46), 527-545. <https://doi.org/10.36151/reei.46.18>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México. 5 de febrero de 1917. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Daniels, M. C., Jongitud, J., Luna, M., Monroy, R., Mora, R. y Viveros, O. (2011). *Metodología de la investigación jurídica*. <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/36358/danielsrodriguezmartha.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Díaz, J. D. (2008). La investigación jurídica y la investigación socio-jurídica: entre el método jurídico de investigación y el método científico. *Iustitia*, (6), 199-206. DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2261>

- Escudero, C., & Cortez, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica* *Qualitative techniques and methods for scientific research*. Ecuador: Editorial UTMACH. <https://n9.cl/slctI>
- Gorjón Gómez, F. J. (2013). Estado del arte de la mediación en México. In *Estado del arte de la mediación* (pp. 27-50). Thomson Reuters Aranzadi.
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill México.
- López Candelario, E. S. (2023). *La apuesta por las resoluciones de conflictos en línea (ODR) en Colombia: sus alcances y limitaciones*. <https://hdl.handle.net/10495/38104>
- Martínez, G. V. (2020). Justicia restaurativa digital, conectividad y resonancia en tiempos del COVID-19. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (10), 9-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7489509>
- Méndez, J. (2000). El acceso a la justicia, un enfoque desde los derechos humanos. *Acceso a la justicia y la equidad: estudio en siete países de América Latina*. Costa Rica, Banco Interamericano de Desarrollo/Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Academia EDU.
- Morán, G.M. (2002). El derecho comparado como disciplina jurídica: la importancia de la investigación y la docencia del derecho comparado y la utilidad del método comparado en el ámbito jurídico. <https://ruc.udc.es/rest/api/core/bitstreams/ba6138c7-d424-4dde-b2a0-740b78bedf0d/content>
- Muñoz H., & Ricardo A. (2020). Inteligencia artificial y automatización de la Administración. <https://ar.lejister.com/pop.php?option=articulo&Hash=ec332e860b06b151c312052dde68b524>
- Corona Nakamura, L. A., & González Madrigal, J. A. (2023). La perspectiva ética y jurídica de la Inteligencia Artificial en México. *Misión Jurídica*, 16(25), 199-214. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2261>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2023). *La inteligencia artificial precisa de una regulación para que beneficie a todos respecto a la inteligencia artificial*. Sala de Prensa.
- Orrego-Garay, S. (2015). El comercio electrónico y los mecanismos online para la resolución de disputas. *Ejil-EAFIT Journal of International Law*, 6(1), 87-111. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/ejil/article/view/3354/2810>

- Osna, G. (2019). Acceso a la justicia, cultura y online dispute resolution. *Derecho PUCP*, (83), 9-27. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.001>
- Pedraza Gómez, C. (2021). Alternativa de solución de controversias jurídicas a través del online dispute resolution (ODR). *Derecho Global: Estudios sobre Derecho y Justicia*, 6(17), 15-43. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i17.367>
- Portala, J. C. R. (2024). *Propuesta de descongestión de procesos judiciales en el CGP: Alternativa por medio de los online dispute resolution (ODR)*” Producto del trabajo realizado en el semillero de investigación “Observatorio de Derecho Procesal y asuntos Ambientales (Doctoral dissertation, Universidad Cooperativa de Colombia). <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/2068bd69-b7cd-4273-902e-4b0036906df8/content>
- Rescia, V. M. (1998). El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos. *Revista de la facultad deficiencias jurídicas y políticas*, (110), 326-372. <https://www.corteidh.or.cr/tablas%20a17762.pdf>
- REYES, C. V. C. (2025). LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO INNOVACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO. https://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/4905/CarlaVanessaCoronel%20Reyes_tesis%20-%20Carla%20Coronel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Robledo, C. (2006). *Técnicas y proceso de investigación científica*. Editora Educativa.
- Rule, C. (2020). Online dispute resolution and the future of justice. *Annual Review of Law and Social Science*, (16), 277-292. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-101518-043049>
- Sierra Garcia, L. G. (2018). Catálogo de conflictos mediables en materia familiar. *Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa, para mediadores, facilitadores e instructores*. Tirant Lo Blanch. (307-315).
- Sierra García, L. G. S., Salazar, R. T. S., Garza, A. D. P. B., & Herrera, M. S. A. (2023). El acceso a la justicia alternativa como derecho humano: La utilización de los MASC en sede judicial. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 6(11), 171-190. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9170060>
- Silva, F. y Martínez, G. (2019). La justicia alternativa como derecho humano. *JURÍDICAS CUC*, 15(1). 263-284. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.10>

- Toro, A. P. E. (2024). Aplicación de la inteligencia artificial en la resolución de conflictos. DIXI, 26(DIXI), 1-21 <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2024.03.04>
- Vall Rius, A. M. (2024). The ADR as a human right to choose another form of justice and AI as a way to facilitate its effectiveness. *Deusto Journal of Human Rights*, (14), 259 -285. <https://doi.org/10.18543/djhr.3196>
- Vargas, A. S. (2024). *La Inteligencia Artificial y los MASC: Hacia Un Nuevo Método De Resolución De Conflictos y un Sistema Judicial Descongestionado* (Doctoral dissertation, Universidad del Rosario Bogotá-Colombia).<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/5cc93997-1ac7-428c-9b7f-632dac5a569a/content>
- Varona Martinez, G. (2020). Digital restorative justice, connectivity and resonance in times of COVID-19. *Revista de Victimología*, (10), 9-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7489509>